

escaso valor económico en comparación con la actividad económica principal (como por ejemplo, la venta de tabaco en establecimientos de hostelería, entre otras debidamente justificadas)".

Para esta convocatoria, se incluyen todos los epígrafes excepto los establecidos en el punto 1 y se establece una ayuda establecida en un 40% sobre las pérdidas ocasionadas por la adquisición de productos perecederos, adquiridos entre el 14 de febrero de 2020 y el 14 de marzo de 2020, siendo acumulable hasta el límite anteriormente establecido de forma expresa, con las ayudas solicitadas para el mismo concepto en otras líneas de ayudas así como con posibles ayudas derivadas de seguros y/ o compensaciones por cualquier otro organismo público o privado.

Artículo 6.- Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

1. Tener las características excepcionales que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos de las bases reguladoras de la Línea 6 y la presente convocatoria.
2. Comunicar a la entidad gestora, Proyecto Melilla S.A.U. en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
3. Mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador señalada en los artículos siguientes **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**.
4. Presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las bases y convocatoria.
5. No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U. pendientes o cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas nacionales y/o comunitarias, así como, conservarse durante 10 años.
9. Son también obligaciones las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes.
10. Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
12. Solicitar una sola ayuda por empresa en la presente convocatoria.
13. El solicitante que no presente la documentación considerada como mínima para el estudio y resolución de la subvención se entenderá automáticamente como desfavorable.
14. No tener pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado o suspendido el mismo, u otro motivo justificado.
15. La aprobación de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

Artículo 7.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas que podrán concederse tienen los límites máximos siguientes:

1. Cuantía parcial de **2.500,00** euros por beneficiario, según el IAE correspondiente.
2. Cuantía parcial de **300,00** euros por trabajador a jornada completa con contrato indefinido y **200,00** euros con contratos temporales a jornada completa.

Se determinará el número de trabajadores por la plantilla de trabajadores por cuenta ajena que tenga el solicitante al mes de abril de 2021.

Se entiende por "plantilla" el cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en el mes indicado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario en Melilla.